DIAGNÓSTICO TÉCNICO DI - 9699
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
COORDINACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADOS IDIGER 2016ER14383 – 2016ER14599

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE				SOLICITANTE
COE	26	MOVIL	C	IVAN ALEJANDRO GARCIA GRAJALES LUIS MIGUEL CONTRERAS HERRERA
FECHA	13 de septiembre de 2016	HORA	16:20	VIGENCIA: Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del Sector.

DIRECCIÓN	Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7	ÁREA DIRECTA	500 m²				
SECTOR CATASTRAL	Sucre	POBLACIÓN ATENDIDA	250				
UPZ	99 – Chapinero	FAMILIAS	0	ADULTOS	200	NIÑOS	50
LOCALIDAD	02 – Chapinero	PREDIOS EVALUADOS	1				
CHIP	----------	OFICIO REMISORIO	CR-25404				

2. TIPO DE EVENTO

REMOCIÓN EN MASA [ ] INUNDACIÓN [ ] ESTRUCTURAL [X]

ACLARACION

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, realiza verificaciones basadas en la inspección visual, identificación y valoración cualitativa de las afectaciones del hábitat a nivel urbano y rural, con el objeto de establecer el compromiso en la estabilidad y habitabilidad de las mismas, a fin de identificar edificaciones y/o viviendas inseguras, para realizar las acciones pertinentes a las que haya lugar.

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

3. ANTECEDENTES:

El tramo vial de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, se encuentra ubicada en el Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, el cual no pertenece a un barrio incluido en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaria Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, no ha emitido Concepto Técnico de Riesgo para este sector.

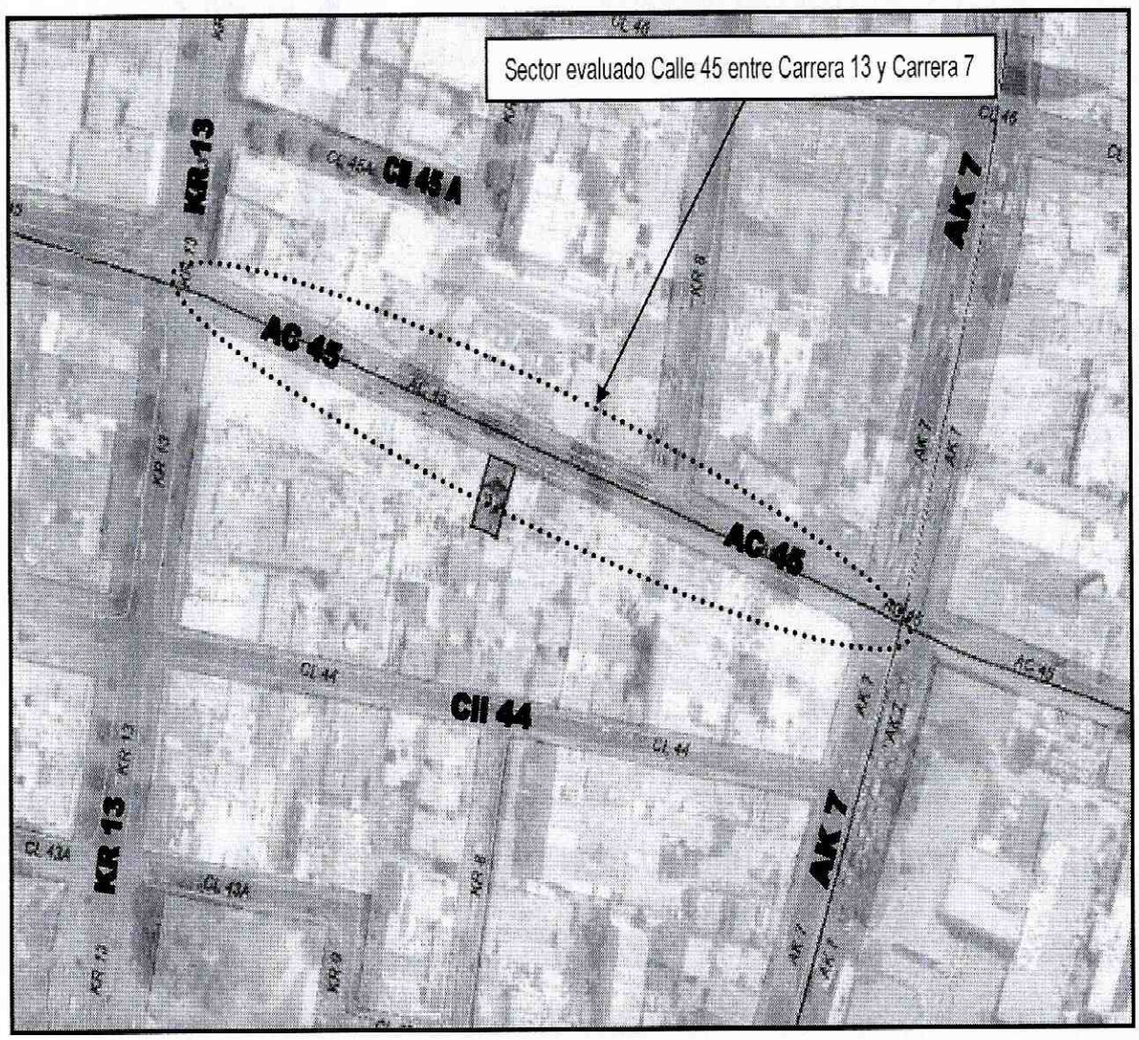


Figura 1. Localización del sector de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

4. DESCRIPCIÓN Y CAUSAS:

En atención a los radicados 2016ER14383 y 2016ER14599 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día trece (13) de septiembre de 2016 al sector de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, encontrando que el sector se encuentra en una zona de pendiente media, consolidado urbanísticamente donde se emplazan edificaciones de uno (01) a diez (10) niveles construidos, algunos en mampostería simple debido a la edad de construcción y otros construidos en mampostería estructural.

Se identifica sobre el costado sur de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7 estructuras en madera que sirven como apuntalamiento de los muros de cerramiento de las viviendas emplazadas sobre este sector. En la inspección visual realizada se identifica que los muros están construidos en mampostería simple confinados por columnas en mampostería; se observan fisuras y grietas de tendencia vertical, horizontal y escalonadas en alguno de ellos, lo cual podría generar en el corto plazo desprendimientos parciales o totales de los mismos.

La estructura en madera usada como apuntalamiento de los muros presenta alto deterioro, posiblemente provocado por la acción del intemperismo, lo cual podría generar compromiso en la funcionalidad de los mismos y ocasionar colapsos parciales de los muros que soportan.

Dentro de las posibles causas por las cuales se presentan las afectaciones en los muros se puede mencionar el efecto de las vibraciones generadas por la maquinaria pesada utilizada para la construcción de la vía, adicionalmente se pueden relacionar con las deficiencias constructivas que presentan y la vetustez de los mismos.

5. REGISTRO FOTOGRAFICO



Foto No. 1. Vista estructura en madera que sirve de apuntalamiento de los muros ubicado en la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7

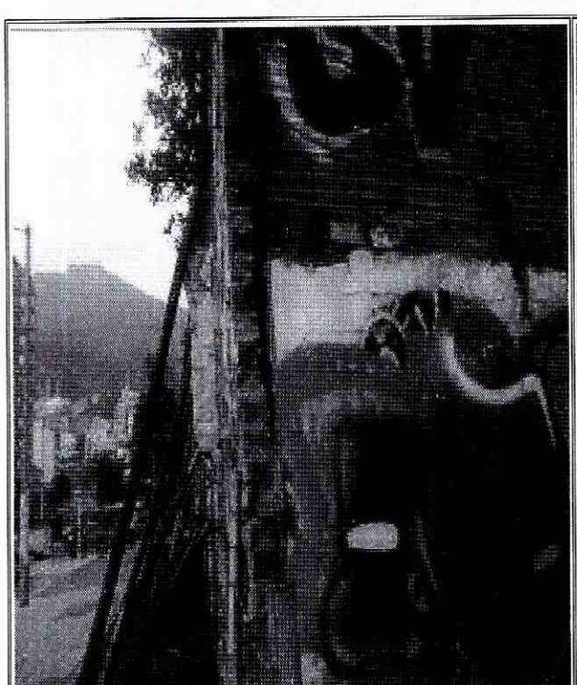


Foto No. 2. Grietas y dilataciones en los muros

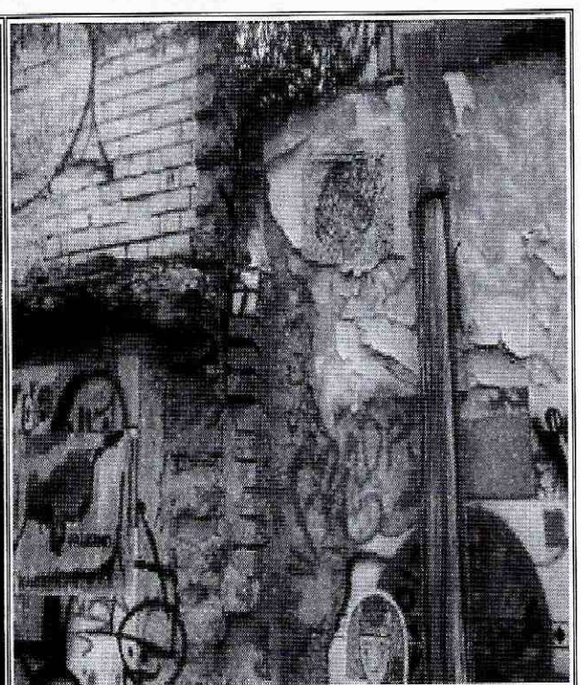


Foto No. 3. Grietas y dilataciones en los muros

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co

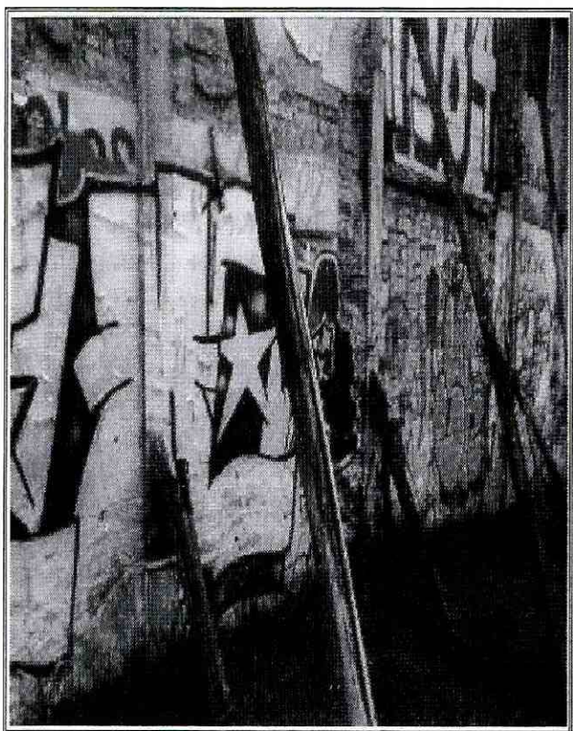


Foto No. 4. Deterioro de los elementos en madera que conforman el apuntalamiento



Foto No. 5. Deterioro de los elementos en madera que conforman el apuntalamiento

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

6. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Deterioro progresivo de los elementos en madera que conforman la estructura de apuntalamiento de los muros de cerramiento perimetral de las viviendas emplazadas en el costado sur de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, lo cual podría generar el colapso parcial de los mismos.

7. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad estructural de los muros de cerramiento perimetral de las viviendas emplazadas en el costado sur de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero.

8. CONCLUSIONES

- Al momento de la visita técnica, la estabilidad estructural de los muros de cerramiento perimetral de las viviendas emplazadas en el costado sur de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad por las afectaciones que se identificaron en los mismos; sin embargo, es probable que se puedan presentar algunas afectaciones ante cargas dinámicas (sismos u otros), teniendo en cuenta el deterioro de la estructura de apuntalamiento.

9. ADVERTENCIAS

- Para adelantar cualquier intervención en el predio evaluado se debe consultar la reglamentación urbanística definida para el sector por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para establecer aspectos que no son competencia del IDIGER, relacionados con las restricciones y/o condicionamientos al uso del suelo. Adicionalmente, las intervenciones a realizar deberán contar con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Decreto No. 926 del 19 de marzo de 2010 y el Decreto 340 del 13 de Febrero de 2012, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 de acuerdo con la normatividad vigente y para lo cual deberán tramitarse los permisos y licencias respectivas.

- No es competencia del IDIGER adelantar estudios de carácter cuantitativo, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños identificados, ni el comportamiento esperado de ningún tipo de equipamiento público y/o privado ante algún tipo de solicitación esperada como por ejemplo un sismo, razón por la cual este Diagnostico Técnico , no hace las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; además el IDIGER no tiene dentro de su competencia la de establecer juicios de responsabilidades sobre las afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general.

- Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita realizada están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en él y que se escapan de su alcance, así mismo la información sobre el predio corresponde a la información suministrada en campo por los habitantes del sector. Se reitera que dichas inspecciones no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones y que la vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

- La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento técnico es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del predio visitado.

10. RECOMENDACIONES

- Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU, verificar el contenido de las actas de vecindad a fin de constatar las condiciones de las edificaciones afectadas (Costado Sur Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7) antes de iniciadas las obras y compararlas con las condiciones actuales, para poder establecer si se han presentado afectaciones durante la ejecución de las actividades. En caso afirmativo, implementar las acciones necesarias que garanticen llevar dicha edificación mínimo a las condiciones de estabilidad y funcionalidad que tenían antes de iniciadas las labores en obra; acciones que deberán implementarse con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se informa y aclara a Al Instituto de Desarrollo Urbano IDU como responsable de la ejecución de las actividades de ampliación de la Calle 45 entre Carrera 13 y Carrera 7, Sector Catastral Sucre de la Localidad de Chapinero, que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32 del Decreto 172 de 2014, es responsabilidad de quien ejecuta obras, el realizar el respectivo análisis de riesgos y tomar las medidas de prevención y mitigación, tal como se cita a continuación:

  Artículo 32°.- *Análisis específicos de riesgo y planes de contingencia. De conformidad con el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 todas las entidades públicas o privadas, encargadas de la prestación de servicios públicos, que ejecuten obras civiles mayores o que desarrollen actividades industriales o de otro tipo que desarrollen actividades en el Territorio Distrital, que puedan significar riesgo de desastre para la sociedad, así como las que específicamente determine el IDIGER (Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático), deberán realizar un análisis específico de riesgo que considere los posibles efectos de riegos naturales y sociales sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de la misma en su área de influencia, así como los que se deriven de su operación. Con base en este análisis diseñará e implementarán las medidas de reducción del riesgo y planes de emergencia y contingencia que serán de su obligatorio cumplimiento.*

  Concordante con estas normas, el IDIGER aclara que corresponde a los generadores de las presuntas afectaciones a los predios y estructuras existentes

desarrollar los análisis de riesgo, las medidas de reducción de riesgos y los planes de emergencia y contingencias, así como su implementación.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, adelantar las medidas administrativas pertinentes, con el fin de identificar el responsable y/o responsables de adelantar las intervenciones tendientes a reparar o rehabilitar las estructuras afectadas, para de esta manera, devolverle a las edificaciones allí emplazadas las condiciones de estabilidad estructural y funcionalidad admisibles. Actividades en las que deberá constarse con apoyo de personal idóneo y cumplir los niveles de seguridad exigidos por la normativa y el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

11. APROBACIONES

11.1 Elaboró
Firma:_____ Nombre: NELSON DAVID MILLAN DELVALLE Profesión: INGENIERO CIVIL – ESP. EN GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS MP: 22202181552 COR
Profesional Universitario Código 219 Grado 12
11.2 Reviso
JAIRO WILLIAM TORRES BECERRA Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.idiger.gov.co y www.sire.gov.co mail: idiger@idiger.gov.co